UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

2014-2020

MEDIDA 19 PDR

APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER

PROYECTOS PRODUCTIVOS

COMARCA
TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA

cedercáparra
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla

Centro de Desarrollo Rural CAPARRA

Pza. Poblado s/n Embalse de Gabriel y Galán.
10712 GUIJO DE GRANADILLA (Cáceres)
Tfno: 927 02 43 90 Fax: 927 43 96 66
E.mail: ceder@cedercaparra.es
Web: www.cedercaparra.es

INDICE

0	Preámbulo	3
1	Objeto de la ayuda	3
2	Objetivos/Finalidad de las ayudas	4
3	Normas de aplicación	4
4	Destinatarios finales, requisitos y obligaciones	11
5	Actividades y tipos de proyectos auxiliables	15
6	Plazo, forma y documentación a presentar	17
7	Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas	20
8	Crédito disponible	29
9	Procedimiento de concesión de ayudas : Concurrencia competitiva	30
10	Régimen de compatibilidad	31
11	Procedimiento de resolución	31
12	Ejecución de las inversiones	32
13	Modificación de la resolución	33
14	Justificación de la ejecución de inversiones	34
15	Pérdida del derecho al cobro	37
16	Reintegro/Devolución de la ayuda	39
17	Criterios de graduación por incumplimientos	41
18	Medidas de identificación y publicidad	46
19	Criterios de valoración y baremación	46
20	Anexos	53

0.- PREÁMBULO

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la **medida 19** Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método Leader, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de las medidas para la ejecución del programa, mediante la metodología Leader a través de las actuaciones comarcales promovidas por los Grupos de Acción Local. Estas ayudas serán gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Con fecha 25 de noviembre de 2016 se suscribe Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local CEDER CAPARRA, para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural LEADER en su ámbito comarcal de actuación.

Conforme al marco normativo que le es de aplicación, la Junta Directiva del CEDER CAPARRA, reunida en sesión ordinaria el 22 de marzo del 2017 aprueba por unanimidad la presente Convocatoria Pública de Ayudas.

1- OBJETO DE LAS AYUDAS

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las condiciones generales y plazos para la presentación de proyectos y obtención de ayudas para inversiones PRODUCTIVAS, que redunden en el desarrollo de la comarca de Trasierra – Tierras de Granadilla, contempladas en la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER para el periodo de programación 2014/2020, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura cofinanciado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER) (PDR), en lo que se refiere a la submedida 19.2 "*Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo*".

El ámbito geográfico son para los 15 municipios que componen la comarca Tierras de Granadilla

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Las acciones que se convocan son:

- → ***Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.***
- → ***Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.***

2- OBJETIVOS/FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC. La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

3.-NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en:

Normativa comunitaria

- → Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- REGLAMENTO (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006 (DOUE L 347, 20.12.2013).
- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DOUE L 347, 20.12.2013).
- Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 240/2014 de la Comisión de 7 de enero de 2014 relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE) Nº 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N.º 637/2008 y (CE) N.º 73/2009 del Consejo (DOUE L 347, 20.12.2013).

- REGLAMENTO DELEGADO DE LA COMISIÓN (UE) N.º640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) N.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad (DOUE L 181, 20.6.2014).
- Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014 que completa el reglamento (UE) Nº 1305/2013 del parlamento europeo y del consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias (DOUE L 227 de fecha 31.7.2014).
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de

información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Normativa nacional

- ACUERDO DE ASOCIACIÓN aprobado por decisión de la comisión c (2014) 8076 de fecha 30 de octubre de 2014.
- MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 aprobado por decisión de la comisión C (2015) 840 de fecha 16 de febrero de 2015.
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Plan Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.
- Circular de Coordinación 6/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Ley Orgánica 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- LEY 29/1998, de 13 de junio, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm.167, 14/07/1998).
- LEY 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE núm.310, 27/12/2002).
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE núm.307, 24/12/2002).
- LEY ORGÁNICA 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.(BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002)

- REAL DECRETO 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020 (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
- CIRCULARES DE COORDINACIÓN relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.
- CIRCULAR DE COORDINACIÓN 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- REAL DECRETO 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de los incentivos fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE núm.254, 23/10/2003).

Normativa autonómica

- Programa de Desarrollo Rural FEADER-Extremadura, Decisión Aprobatoria de la Comisión de 18 de noviembre de 2015.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014-2020.
- Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local de **Ceder Cáparra**, suscrito el 25 de noviembre de 2016, para la aplicación de la ayuda LEADER.
- DECRETO 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo (DOE núm 49, de 11 de marzo de 2016).

- Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Decreto 20/2011, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se Regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el periodo 2014-2020.
- Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura
- LEY 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura (DOE núm. 49, de 28 de Abril de 2007 y BOE núm. 127 de 28 de Mayo de 2007).

- DECRETO 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos (DOE núm.47, de 25 de abril de 2000).
- DECRETO 3/1997, de 9 de enero. Devolución de subvenciones. (DOE núm.7 ,16 enero 1997).
- DECRETO 77/1990, de 16 de octubre. Regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE. nº 85, de 25 de octubre de 1990).
- Manual de Procedimientos aprobado por Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Otras normas e instrucciones internas de Ceder Cáparra

- Estatutos
- Reglamento de Régimen Interno
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020

Además de toda aquella normativa que sea de aplicación.

4.- DESTINATARIOS FINALES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Beneficiario o destinatario final:

Podrán tener la consideración de beneficiario y/o destinatario final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de acuerdo con el programa comarcal de desarrollo rural y en su caso a través de la presente convocatoria de ayudas.

1. **Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones**, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente convocatoria se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Requisitos y obligaciones de los destinatarios finales:

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

d) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además los titulares de proyectos deberán cumplir las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar el proyecto en la comarca de **Trasierra – Tierras de Granadilla:** Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, La Granja, Guijo de Granadilla, Jarilla, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Oliva de Plasencia, Palomero, La Pesga, Santibañez el Bajo, Santa Cruz de Paniagua, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.

En el caso de actividades que no requieran una ubicación física determinada por las características del servicio, el domicilio fiscal del beneficiario deberá encontrarse en alguno de los municipios de esta Comarca.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante **cinco años** o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar a CEDER CÁPARRA y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de

abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Naturaleza de los proyectos. Productivos.

El carácter productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.

b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

Tipología de los proyectos productivos.

1. Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

   - **Proyectos de nueva creación**. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

- **Proyectos de traslado**, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

2. Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre Empresas vinculadas.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

6.- PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Plazo

El plazo para presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Solicitudes y documentación a presentar

- El promotor deberá solicitar alta como titular (Administrado) de expediente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y proceder a la petición de claves de acceso a la plataforma ARADO, habilitada por dicha Consejería.

La solicitud de la subvención, se ajustará al modelo que figura como Anexo II del decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y se presentarán junto a la documentación complementaria **en las dependencias de:**

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA "CEDER CAPARRA",
Situada en : Plaza del Poblado s/n 10712
Embalse de Gabriel y Galán (Guijo de Granadilla)
Tfno 927 02 43 90 Fax 927 43 96 66
Email: ceder@cedercaparra.es web: www.cedercaparra.es

- El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

  - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con fotocopia de su NIF.

  - En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. **Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia,** deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en **planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión,** dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

- Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de Decreto 184/2016 de Bases Reguladoras.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Anexo II del decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

- Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II del decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de certificación final del proyecto.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

- Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Informe de susceptibilidad de obtención de licencia de obras emitido por el Ayuntamiento de la localidad dónde se ejecutarán las inversiones, en el caso de obra civil.

- Cualesquiera otros documentos, según la naturaleza, tipología y especificidad del proyecto, que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

- La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

  - El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.

  - El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

7.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas irán a cargo de los fondos concedidos al Ceder CÁPARRA mediante convenio firmado el 25 de noviembre de 2016 con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y serán cofinanciados con fondos públicos del FEADER (75%) de la Unión Europea, y el 25 % restante por fondos del el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación, Pesca y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Serán subvencionables las actuaciones citadas a continuación, recogidas en la **MEDIDA 19 del PDR de Extremadura (Apoyo para el Desarrollo Local LEADER)** y concretamente en **la submedida 19.2** del mismo.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

Actuaciones subvencionables:

- ***Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.***
- ***Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.***

Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. **Terrenos**: Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. **Obra civil e instalaciones:**

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. **Maquinaria y equipamiento:**

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

4. **Otras inversiones y gastos**:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico.

- En los proyectos de obra civil **ejecutada por contrata**, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

5. **Limitaciones**:

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

— Adquisición de terrenos:

• Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

• Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

• El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

• Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

• En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización por la autoridad de gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
- El terreno no se destinará a actividades agrarias.

— Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

• Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

• Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

• Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.

• El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.

• El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Inversiones y gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.

2. Los intereses deudores.

3. Los gastos financieros.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.

6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

11. Las aportaciones en especie.

12. Bienes de equipos de segunda mano.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

1) Objeto

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

2) Actuaciones

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

— No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.

— Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

— Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de un forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

— Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

— La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

— No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

— Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

3) Titulares de los proyectos

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

4) Ayudas

— Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado:

• Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "minimis".

→ *La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.*

— Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado:

• Estas ayudas no tienen la consideración de "mínimis" de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "minimis".

→ *La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.*

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

1) Objeto

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2) Actuaciones

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

— La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.

— Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.

— Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.

— Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

— Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

— Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).

— Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).

— Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

3) Titulares de los proyectos

— Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.

— Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

— Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.

— Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

— Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad afinidad, del titular de la explotación.

— La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

— La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

4) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "minimis".

- *La ayuda pública total máxima será de hasta un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.*

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

El global de las subvenciones a otorgar para esta convocatoria es **1.300.000,00 €** destinados a la concesión de ayudas públicas.

Antes de la fecha de resolución de la presente convocatoria de ayudas, si alguna de las actuaciones recibiera solicitudes por encima de su crédito, se podrá compensar con el crédito sobrante, si lo hubiera, de alguna otra actuación

El desglose de esta cantidad se detalla en las siguientes medidas:

SUBMEDIDA 19.2	**Cuantía en convocatoria**
1) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	600.000,00 €
2) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	700.000,00 €
TOTAL	**1.300.000,00 €**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS: Concurrencia Competitiva

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitarán en **régimen de concurrencia competitiva**.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por Ceder Caparra de acuerdo con las bases reguladoras y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La convocatoria está sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantiza la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas.

En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la **publicidad de la convocatoria** se efectúa:

- *A través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*
- *En el Diario Oficial de Extremadura*
- *En el tablón de anuncios de todos los ayuntamientos que integran la Comarca de Trasierra Tierras de Granadilla*
- *En el Tablón de anuncios de Ceder Cáparra*
- *En la página web de ceder cáparra: www.cedercaparra.es*
- *Envío a todos los socios de Ceder Cáparra para que según sus medios den publicidad de la misma.*
- *En la página web de la Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla: www.trasierratierrasdegranadilla.es*

El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación previamente fijados en el apartado 19 (Criterios de valoración y baremación), y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

10.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán **incompatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en la presente convocatoria de ayudas y demás normativa de aplicación.

11.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Una vez presentada la solicitud, el grupo procederá de la siguiente forma:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones Anexo III del Decreto 184/2016 en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante.

2. El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

4. La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

Seguidamente, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico y se procederá por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural a la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda.

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será **vinculante** para el Grupo de Acción Local.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Resolución provisional.

La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de **resolución provisional**, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su **aceptación o formulen alegaciones** en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional **no crea derecho** alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución definitiva y plazos.

1. La resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses** a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ésta convocatoria, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

12- EJECUCION DE LAS INVERSIONES

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El **plazo máximo para el inicio** de la inversión, no podrá ser superior a **tres meses** desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El **plazo de ejecución** de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a **dieciocho meses** desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial (9 meses).

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

4. **La demora** en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.

5. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

13- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, deben ser analizadas y resueltas por parte de la Junta Directiva de Ceder Cáparra.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen **modificaciones que afecten a la titularidad del promotor** se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 del Decreto 184/2016 de 22 de Noviembre:

- No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.

- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.

- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES

1. El beneficiario comunicará al Grupo de Acción Local (Ceder Cáparra) haber realizado la inversión parcial o total (**Anexo VI del Decreto 184/2016 de solicitud de liquidación**).

2. Ceder Cáparra realizará visita de **control "in situ"** y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación del destinatario final de **publicitar la ayuda FEADER,** conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la presente convocatoria y en el decreto 184/2016 o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del decreto 184/2016, de 22 de noviembre, e irá acompañada de los **permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate**, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o fotocopia compulsada de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

5. Previamente a obtener las fotocopias de facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el destinatario final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante **transferencia bancaria**, fotocopia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el **extracto bancario que justifique el cargo**, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas en el momento de presentación de la documentación.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el **origen y destino de los fondos** y su correspondencia con el **emisor y destinatario** de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser **posteriores a la fecha del acta de no inicio,** salvo los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad,

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

adquisición de patentes y licencias que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

6. En las inversiones realizadas en **compra de inmuebles** es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

7. En el caso de **obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del destinatario final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

8. La acreditación del **nivel de empleo** en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante **cheques** o **pagarés** deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la **factura sea con conceptos genéricos** e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

10. No se admitirán pagos en metálico

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones.

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado anterior.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

2. Podrán aprobarse **certificaciones parciales** por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Aprobación de la operación.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF, el grupo solicitará **aprobación de la operación** a la Dirección General de Desarrollo Rural y control administrativo a la solicitud de pago.

Solicitud de fondos y pago de la ayuda.

1. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. **No podrá realizarse el pago** cuando el beneficiario (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinatario final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la **pérdida del derecho** a la ayuda inicialmente concedida.

15.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre y en la presente convocatoria.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los destinatarios finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en el decreto 184/2016 de 22 de noviembre y demás normas aplicables a estas subvenciones. Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

16.- REINTEGRO/DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, en este decreto 184/2016 de 22 de noviembre y en la presente convocatoria.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

3. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- Fallecimiento del titular del proyecto.
- Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.
- Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- Destrucción accidental de los locales.
- Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el decreto 184/2016 de 22 de noviembre, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

5. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS

Según lo establecido en el artículo 28 apartado 6.p, del decreto 184/2016 de bases de reguladoras, se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos de la subvención concedida.

1. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

a. Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.

b. Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario de la subvención.

c. Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se puedan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.

d. Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

e. Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.

f. Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.

g. Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

2. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos.

Descripción del compromiso	Clasificación de incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la **titularidad** de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy grave
Mantener la **actividad** durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria	Básico	Muy grave
Compromiso de mantenimiento del **empleo** comprometido en el proyecto.	Básico	Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados	Básico	Muy grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos en esta convocatoria	Principal	Grave
Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el **cumplimiento del fin** o propósito.	Básico	Grave
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave
Llevar una **contabilidad específica** de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en	Secundario	Grave

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.		
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

3. Aplicación de incumplimientos.

En caso de incumplimientos se tendrá en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la clasificación del mismo según sea básico, principal o secundario.

a. Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.

-En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrase se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

b. Mantener la **actividad** durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria

-En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda

c. Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

-En caso de incumplimiento de este compromiso en más de un 50 % a lo largo de los cinco años siguientes al pago de la ayuda se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

- En el resto de casos se aplicarán las siguientes reducciones:

Porcentaje Mantenimiento de empleo	Desde el pago de la ayuda		
	3 primeros años	4 año	5 año
Entre el 70 % y el 99 %	-10 % ayuda	-5 % ayuda	-3% ayuda
Entre el 60 % y el 70 %	-20 % ayuda	-10 % ayuda	-5 % ayuda
Entre el 50 % y el 60 %	-50 % ayuda	-25 % ayuda	-10 % ayuda

d. Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

e. Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por esta convocatoria. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se declarará el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda.

f. Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución Definitiva de concesión de ayuda, debiendo acreditar ante el GAL la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

-***En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente***, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad y el reintegro, en su caso.

- En el caso de que las inversiones justificadas no alcancen la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, siempre que se cumplan los objetivos y la finalidad de la actuación, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro de la diferencia entre ambos importes de ayuda.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

g. Compromiso de comunicar cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Si procede y previa autorización, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una **modificación de la resolución** que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente. Si el beneficiario realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, procedería la perdida de derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario/a.

h. Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-Si al beneficiario le ha sido concedida y pagada otra subvención económica incompatible para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.

-Si el beneficiario ha solicitado otra subvención incompatible para la misma actuación, pero aún no tiene aprobada y/o pagada la misma, no se aplicará ninguna reducción de la subvención concedida, si procede a la renuncia efectiva. Para ello deberá presentar al GAL, la resolución de aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente y, en su caso, la acreditación documental de la devolución de las cuantías que hubiera percibido. En caso contrario, se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro del 100 % de la subvención concedida.

-Si al beneficiario le ha sido concedida y/o pagada otra subvención económica compatible para la misma actuación, sin que hubiera comunicado la misma y la acumulación de ambas sobrepasara el límite máximo establecido para cada actuación subvencionable, procederá el reintegro del importe que hubiera sobrepasado ese porcentaje.

i. Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar una contabilidad específica se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

j. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En caso de

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

incumplimiento de este compromiso se aplicara una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

k. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

18.- MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la publicidad de las convocatorias se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a través de las entidades locales y los socios de carácter representativo que formen parte del CEDER CÁPARRA, mediante la inserción en sus tablones de anuncios y demás publicaciones, así como en el tablón de anuncios y página web de este Grupo de Acción Local www.cedercaparra.es

El beneficiario final de la ayuda está obligado a:

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el *apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo*, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el *artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014*, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el *artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril,* sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

19- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

La selección de los proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PROYECTOS PRODUCTIVOS
• **Viabilidad de la Operación**	20 puntos
• **Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico**	20 puntos
• **Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto**	20 puntos
• **Incidencia en la creación y/o mantenimiento, igualdad de género e inclusión**	20 puntos

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

• **Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático**	20 puntos
• **Tipología de proyecto**	20 puntos
TOTAL	**120 PUNTOS**

BAREMACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. **VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.** Valor máximo 20 puntos

Valoración de la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de la base de la definición de las variables relacionadas en el estudio económico financiero: Volumen de inversión aceptada, ratio de rentabilidad ecocómica, ratio de solvencia y ratio de liquidez.

Para la valoración del subcriterio ***volumen de inversión aceptada*** se tendrá en cuenta la inversión aceptada (Iva excluido)

Volumen de inversión aceptada.	Puntos
Inversión ≤ 90.000 € 90.000 < Inversión ≤ 150.000 € Inversión > 150.000 €	15 10 5
Total subcriterio (Máximo a obtener 15 puntos no acumulables)	15

Para la valoración del subcriterio ***viabilidad técnica, económica y financiera*** se tendrá en cuenta la acreditación documental en la memoria normalizada de cada una de las variables a analizar.

Tanto el ratio de solvencia como el de liquidez, a la hora de valorarlos se hará en base a la previsión del primer año de actividad una vez realizada la inversión, según los datos recogidos en la memoria normalizada de inversiones (Balance de situación) El ratio de rentabilidad económica, a la hora de valorarlo se hará en base al promedio de los cinco primeros años de inversión, según las previsiones recogidas en los datos de la memoria normalizada de inversiones. (Cuenta de resultados)

Este ratio de **rentabilidad económica** ROA (retorno sobre activos) o ROI (rendimiento de las inversiones), según traducción inglesa, se calcula dividiendo el Beneficio antes de intereses e impuestos entre el activo total, y el resultado se multiplica por 100. Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa. Se utiliza para medir la eficiencia de los activos totales de la misma independientemente de las fuentes de financiación utilizadas y de la carga fiscal. También sirve para indicar la capacidad de los activos de una empresa para generar renta por ellos mismos

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

El **ratio de solvencia** se calcula dividiendo el activo total entre la suma del pasivo corriente y del no corriente. Este ratio mide la capacidad de una empresa de hacer frente al pago de sus deudas.

El **ratio de liquidez** se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. Es un indicador de la capacidad que un negocio tiene para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo.

Viabilidad técnica, económica y financiera		Puntos
Rentabilidad económica (ROA)	1% <Rentab econ ≤3% 3% < Rentab econ ≤ 6% Rentab econ > 6%	1 2 3
Ratio de solvencia	Ratio solvencia ≥ 1 Ratio solvencia < 1	1 0
Ratio de liquidez	Ratio liquidez ≥ 1 Ratio liquidez < 1	1 0
Total subcriterio (Máximo a obtener 5 puntos acumulables)		5

Los puntos obtenidos en ambos sub criterios (Volumen de inversión aceptada y Viabilidad técnica, económica y financiera) serán sumados.

2. **IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR.** Valor máximo 20 puntos

En la valoración del subcriterio **zona de intervención** se estimará por un lado si el proyecto es comarcal o local y dicha puntuación será acumulativa con la puntuación obtenida de valorar si el proyecto se ubica en una localidad mayor o menor o igual a mil habitantes.

- **Un proyecto será considerado comarcal:** Si las inversiones que se auxilian objeto de la solicitud de ayuda se localizan en varias poblaciones del ámbito de actuación del Ceder Caparra.

- **Un proyecto será considerado local:** Cuando las inversiones que se auxilian objeto de la solicitud de ayuda se localizan físicamente en una sola localidad. Las empresas que para el desarrollo de su actividad no requieran de un espacio físico preestablecido, serán consideradas como un proyecto local.

- Para acreditar si el proyecto se localiza en una población de mayor o menor o igual a mil habitantes se consultarán los últimos datos publicados del INE o con certificado de la entidad local dónde se desarrollará el negocio (Datos referenciados a 01 de enero de 2016)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Zona de intervención	Puntos
Comarcal Local	5 3
Total Comarcal/Local máximo a obtener 5 puntos, no acumulables	
Localidad mayor de 1000 habitantes Localidad menor o igual de 1000 habitantes	3 5
Total nº habitantes de la localidad, máximo a obtener 5 puntos, no acumulables	
Total subcriterio zona intervención 10 puntos, acumulables	10

Encuadre en la Estrategia de Desarrollo de Ceder Cáparra	**Puntos**
▪ Proyectos dirigidos al desarrollo del **sector agropecuario, agroindustrial y turístico**	10
▪ Inversiones empresas existentes en el territorio con excepción de las señaladas en el apartado anterior.	5
Total subcriterio (Máximo a obtener 10 puntos no acumulables)	10 puntos

Los puntos obtenidos en ambos subcriterios (Zona de intervención y Encuadre en la Estrategia de Desarrollo de Ceder Cáparra) serán sumados.

3. **INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS.** Valor máximo 20 puntos

En el subcriterio ***diversificación económica*** se define:

- **Carácter innovador.** Cuando se trate de una actividad o servicio nuevo en el municipio.
- **Actividad poco desarrollada.** Cuando en el municipio exista una misma actividad o servicio
- **Actividad moderadamente desarrollada.** Cuando en el municipio existan hasta tres mismas actividades o servicios
- **Resto de casos.** Cuando en el municipio existan más de tres actividades o servicios idénticos.

  Para acreditar si en un municipio existe o no la misma actividad se aportará un certificado del ayuntamiento de la localidad al respecto, sin perjuicio de las averiguaciones que pudiera realizar el equipo técnico de Ceder Cáparra.

En el subcriterio innovación:

- **Innovación en producto y/o servicio**: Cuando las características de un producto y/o servicio cambian.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- **Innovación de proceso**: Ocurre cuando hay un cambio en la tecnología de producción de un producto o servicio, también ocurre cuando se producen cambios significativos en el sistema de dirección y/o métodos de organización; reingeniería de procesos, planificación estratégica y control de calidad.
- **Innovación de formato**: Cuando supongan cambios exclusivamente en la imagen del producto: el material de elaboración, en la estética, en la facilidad de almacenaje

Diversificación económica	**Puntos**
Carácter **innovador** (actividad nueva en el municipio) Actividad **poco desarrollada** (una misma actividad) Actividad moderadamente **desarrollada** (Hasta tres mismas actividades) Resto de casos	15 10 5 0
Total subcriterio (Máximo a obtener 15 puntos, no acumulables)	15

Innovación	**Puntos**	
▪ Proyecto que innova en **producto o servicio** y/o ▪ Proyecto que innova respecto al **proceso y/o formato**: cuando con la inversión se produce un cambio en la tecnología, el método de organización productiva, planificación estratégica y/o control de calidad. Estas variables deberán justificarse en la memoria descriptiva y/o plan empresarial y documentalmente	5	Si cumple una o las tres variables (producto/servicio, proceso y formato)
▪ No acredita ninguno de los casos anteriores	0	
Total subcriterio (Máximo a obtener 5 puntos, no acumulables)	5	

Los puntos obtenidos en ambos subcriterios (Diversificación económica e innovación) serán sumados

4. **INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.** Valor máximo 20 puntos

En el subcriterio ***empleo*** se considera:

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- **Empleo que afecta a mujeres y/o a jóvenes y/o a desempleados de larga duración y colectivos con necesidades especiales:**
  Se considerará **jóvenes** a los menores de 25 años.
  Colectivos con necesidades especiales: Discapacitados con una minusvalía acreditada mayor o igual al 33%. Las personas mayores de 45 años. Los desempleados de larga duración (quienes acrediten que en los últimos dos años hayan estado desempleados al menos 18 meses)
  -Jóvenes: Personas menores de 25 años. Se acreditará con fotocopia del DNI de los trabajadores contratados o a contratar.
  -La **discapacidad** se acreditará mediante certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  -Personas **mayores de 45 años**: Se acreditará con fotocopia del DNI de los trabajadores contratados o a contratar.
  -El **desempleo** se acreditará mediante certificado expedido por el SEXPE en el que se acredite el tiempo de desempleo en los dos últimos años.

Empleo	Puntos
Crea empleo que afecta a mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración y a colectivos con necesidades especiales. Por cada empleo creado en este colectivo: 20 puntos.	20
Crea empleo que no afecta a los colectivos anteriores. Por cada empleo creado en este colectivo: 15 puntos.	15
Mantiene empleo. Por cada empleo mantenido: 10 puntos	10
Total subcriterio (Máximo a obtener 20 puntos, acumulables**)**	20

La incidencia sobre la creación y/o mantenimiento de empleo se medirá Unidad de Trabajo Anual –UTA*-.
**DEFINICIÓN DE UTA:* El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año. Se considera que el trabajo a tiempo parcial y el de duración inferior a 1 anualidad constituyen fracciones de estas unidades de trabajo por año, por lo que su cálculo se realizara de manera proporcional en base a estas circunstancias. (Definición de UTA según artículo 8, punto 2 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre)
En el caso de creación o mantenimiento de empleo anual inferiores a una UTA, para su valoración se tendrá en cuenta la parte proporcional del empleo creado o mantenido según la tipología del trabajador sobre el que incida (mujer, jóvenes, desempleados de larga duración, colectivos con necesidades especiales u otros colectivos) y se le aplicará la parte proporcional de la puntuación.

5. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. Valor máximo 20 puntos

El subcriterio ***incidencia medioambiental*** considera:

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Un proyecto se considerará que obtiene 20 puntos si utiliza energías renovables (Uso de placas solares, geotermia, aerotermia). Obtendrá 15 puntos si incorpora medidas que minimicen el consumo energético (Iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua) o que Incorpore buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas).

En el caso de que **no aplique** ninguna medida medioambiental será valorada con cero puntos

La puntuación se obtendrá mediante la acreditación documental en la memoria normalizada de cada una de las variables a analizar así como en el proyecto técnico de obra en caso de obra civil

Incidencia medio ambiental	Puntos
Incorpore energías renovables en el desarrollo del proyecto (Uso de placas solares, geotermia, aerotermia)	20
Incorpora medidas que minimicen el consumo energético (Iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua) ó Incorpora buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, formación y gestión ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas)	15
No aplica ningún tipo de medida positiva medioambiental	0
Total subcriterio (Máximo a obtener 20 puntos, acumulables)	20

6. **OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL GAL.** Valor máximo 20 puntos

El subcriterio **tipología de proyecto**, valorará:

- **Creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la Seguridad Social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- **Resto de casos.** Ampliaciones, modernizaciones o mejoras y traslados

Tipología de proyecto	Puntos
Proyecto de nueva creación	20
Proyecto de ampliación, modernización, mejora o traslado	15
Total subcriterio (Máximo a obtener 20 puntos, no acumulable)	20

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Los proyectos productivos, baremados acorde a estos ítems señalados, optarán a la siguiente ayuda:

- Menor o igual a 75 puntos: 35%
- Mayor de 75 y menor o igual a 80 puntos: 40 %
- Más de 80 puntos: 50 %

Será requisito para poder optar a la ayuda, que el expediente alcance una puntuación mínima de 42 puntos

En caso de proyectos con la misma puntuación, se discriminará a favor de:

1) La creación de actividad frente al mantenimiento o traslado o mejora.
2) La ubicación en la localidad de menor población
3) La que mayor puntuación haya obtenido en el subcriterio "empleo"

20- ANEXOS

- Solicitud de Ayudas.
- Memoria Descriptiva y/o Plan Empresarial.
- Declaración de ayudas solicitadas y/u obtenidas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Declaración de ayudas de mínimis.
- Declaración de microempresa o pyme.
- Solicitud de liquidación.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

"CEDER CAPARRA"

Plaza del Poblado s/n 10712 Embalse de Gabriel y Galán (Guijo de Granadilla)
Tfno: 927 02 43 90. Fax: 927 43 96 66
Email: ceder@cedercaparra.es web: www.cedercaparra.es

En nuestra web encontrarás:

- **La Estrategia de Desarrollo Local Participativo** (EDLP) de la comarca Tierras de Granadilla, aprobada por la Junta de Extremadura.
- **El Procedimiento de Gestión de las Ayudas Leader**, autorizado por la Junta de Extremadura.
- **La convocatoria de ayudas Leader** cuando se apruebe definitivamente por la Junta de Extremadura.

En el Poblado del Pantano Gabriel y Galán a 22 de marzo de 2017

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA
G-10276210
10712 Pantano Gabriel y Galán
Guijo de Granadilla - Cáceres

Dña Julia Gutiérrez Mateos.
Presidenta Ceder Cáparra

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

CENTRO DESARROLLO RURAL "CAPARRA"
19 MAYO 2017
Registro Entrada Nº 164/2017
Registro Salida Nº

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRA DE GRANADILLA
Plaza del Poblado del Pantano, s/n
10712 POBLADO DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN (CÁCERES

Asunto: Autorización Convocatoria de Ayudas 15100192001C

Se adjunta Autorización de la "I convocatoria pública bajo la metodología LEADER en la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla" del Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla, con número de Expediente 1500192001C

Mérida a 15 de mayo de 2017

La Jefa de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: M. Teresa Tofo Arroyo

JUNTA DE EXTREMADURA
15/05/2017 10:35:17

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA

Asunto: Autorización Convocatoria de Ayudas 1500192001C
Fecha: 15/05/2017

Contestando a su solicitud de fecha de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 28 de marzo de 2017, por el que solicita nuestra aprobación a su Convocatoria Pública de Ayudas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, bajo estrategia Leader, una vez analizada la misma por el equipo técnico de esta Dirección General de Desarrollo Rural, y para dar cumplimiento a lo recogido en el art. 28.6 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, les comunicamos que:

Se **AUTORIZA** la I Convocatoria de Ayudas 1/2017 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014–2020 de de CEDER CÁPARRA, con número de expediente 1500192001C, con cargo a la submedida del PDR de Extremadura **19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo** y que incluye las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN. PRODUCTIVOS	
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.	**X**
Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.	**X**

ACTUACIÓN. NO PRODUCTIVOS	
Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local.	
Servicios básicos para la economía y la población rural.	
Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.	
Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	

La fecha de publicación de esta Convocatoria será posterior a la de la presente autorización.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Manuel Mejías Tapia